

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXVI EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 17 de Mayo de 1985	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324
--	---------------------------	------------------------------	--

Nº. 12.219

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

**Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337)

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 106 del 31-1-85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	\$a 600,—	\$a 3,—
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 1.200,—	\$a 3,—
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 2.000,—	\$a 3,—
Avisos Comerciales	\$a 2.000,—	\$a 3,—
Avisos Administrativos	\$a 1.200,—	\$a 3,—
Edictos de Mina	\$a 1.350,—	\$a 3,—
Edictos de Concesión de Agua Pública	\$a 1.350,—	\$a 3,—
Edictos Judiciales	\$a 500,—	\$a 3,—
Poseción Veinteñal	\$a 1.400,—	\$a 3,—
Edictos Sucesorios	\$a 700,—	\$a 3,—
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 1.000,—	\$a 3,—
Remates Varios	\$a 900,—	\$a 3,—
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	\$a 4.500,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	\$a 7.500,—	
Más un adicional de	\$a 3.500,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	\$a 5.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$a 60,—
Semestral	\$a 3.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 150,—
Trimestral	\$a 2.000,—	Atrasado, más de un año	\$a 300,—
Mensual	\$a 1.600,—	Separata	\$a 500,—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.B.S. Nº 842 del 8-5-85 — Prorroga contratos y designaciones de personal temporario del Ministerio de Bienestar Social 1502

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 839 del 8-5-85 — Aprueba la Resolución SEOP Nº 078 bis de fecha 28 de diciembre de 1984 1503

M.E. Nº 840 del 8-5-85 — Aprueba contrato celebrado entre A.G.A.S. y la doctora Nilda del Valle Herrera 1503

M.E. Nº 841 del 8-5-85 — Aprueba contrato celebrado entre A.G.A.S. y el ingeniero Lauro Hugo Castro 1503

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

	Pág.
M.B.S. Nº 174-D del 30-4-85 — Autoriza a la Dirección General de Administración a convocar a licitación pública para la adquisición de leche entera en polvo	1503
M.E. Nº 175-D del 30-4-85 — Acepta renuncia presentada por personal de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables	1504
M.E. Nº 176-D del 2-5-85 — Acepta renuncia presentada por personal de la Dirección General de Arquitectura	1504
M.E. Nº 177-DC del 7-5-85 — Traslada a personal del Consejo General de Educación a la Dirección General de Minería	1504
M.E. Nº 179-D del 8-5-85 — Acepta renuncia presentada por personal temporario de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ..	1504
M.G. Nº 180-D del 8-5-85 — Acepta renuncia presentada por personal temporario de la Dirección de Archivo de la Provincia	1504
M.G. Nº 181-D del 8-5-85 — Acepta renuncia presentada por personal contratado del Servicio Penitenciario de la Provincia	1504

EDICTO DE MINA

Nº 56295 — Gilberto Zilli	1504
---------------------------------	------

CADUCIDAD DE MINA

Nº 56542 — Juzgado de Minas	1504
-----------------------------------	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 56541 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 8/85	1504
Nº 56540 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 14/85	1505
Nº 56537 — Banco Provincial de Salta, Lic. Nº 18/85	1505
Nº 56517 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 17/85	1505
Nº 56516 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 18/85	1505

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 56476 — Distribuidora Puerto Buenos Aires S. A. C. y F.	1505
Nº 56395 — Silvestre Guaymás López	1506
Nº 56392 — Juan Fúnes	1506

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 56545 — Moyano de Nieva Remijia Yolanda, Expte. Nº 1-A-57.245/84	1506
Nº 56544 — Narcisa Gallardo, Expte. Nº 2.884/85	1506
Nº 56533 — Monti Ivo Juan Eugenio, Expte. Nº A-60.164/85	1506
Nº 56534 — Carabajal Blanca Azucena, Expte. Nº A-60.163/85	1506
Nº 56538 — María Carmen Mansilla de Femminini, Expte. Nº A2-59.135/85	1507
Nº 56529 — Sánchez Félix Miguel, Expte. Nº A-59.408/85	1507
Nº 56527 — Lera de Tolaba Carolina, Expte. Nº A-48.173/83	1507
Nº 56523 — Liendro, Francisco Fabián y Liendro, Dionicio, Expte. Nº A-59.124/85	1507
Nº 56519 — José D'Antoni y María Russo de D'Antoni, Expte. Nº A-57.404/84	1507
Nº 56512 — Humberto Tudela y Josefina Galler de Tudela, Expte. Nº A-58.962/85	1507
Nº 56511 — Mariaca Salcedo, Pedro; Baldiviezo Claudino o Valdiviezo de Mariaca, Expte. Nº A-47.646/83	1507
Nº 56510 — Martín, Mariano y Salomé Puntano de Martín, Expte. Nº 16.659/84	1507
Nº 56509 — Tapia, Calisto, Expte. Nº A-57.567/84	1507
Nº 56504 — Caquis, Desiderio y Viveros, Teodocia, Expte. Nº A-57.938/84	1508
Nº 56503 — Nolasco, Sebastián, Expte. Nº 57.183/84	1508
Nº 56499 — Julio Napoleón Wuscovi, Expte. Nº A-55.359/84	1508

REMATES JUDICIALES

Nº 56525 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Expte. Nº A-56.080/85	1508
Nº 56535 — Por Horacio J. Barbarán, Juicio: Expte. Nº 16.825/84	1508
Nº 56502 — Por Horacio J. Barbarán, Juicio: Expte. Nº 1.285/84	1508

POSESION VEINTENAL	Pág.
Nº 56486 — De la Cruz, Emilia Tapia de, Expte. Nº 16.749/84	1509
CITACION A JUICIO	
Nº 56501 — Herederos de María Francisca Catalina Ortiz de Pereyra Rozas	1509
CONCURSO PREVENTIVO	
Nº 56466 — Frigoar S. A.	1509
EDICTOS JUDICIALES	
Nº 56543 — Valeria de los Angeles Ríos	1509
Nº 56539 — Miriam Adriana Leiva	1509
Nº 56514 — Paz, José Alberto	1510
Nº 56506 — Mallozzi Mario	1510

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	
Nº 56531 — Colchonería Buenos Aires	1510
AVISOS COMERCIALES	
Nº 56536 — Río Bermejo S.A.A.I.	1510
Nº 56532 — Mei Obras y Servicios S.R.L.	1510
Nº 56530 — Díaz Hermanos S.R.L.	1510
Nº 56528 — Organización Coordinadora Argentina S.R.L.	1511
ASAMBLEAS COMERCIALES	
Nº 56515 — Río Bermejo S. A. A. I., para el día 2-6-85	1514
Nº 56521 — Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., para el día 29-5-85 ..	1515
Nº 56520 — Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., para el día 1º-6-85 ..	1515

Sección GENERAL

ASAMBLEAS	
Nº 56526 — Centro Vecinal Barrio Morosini, para el día 8-6-85	1515
Nº 56524 — Asociación Cooperadora E. N. E. T. "Gral. Martín Miguel de Güemes", para el día 1º-6-85	1515
AVISO GENERAL	
Nº 56546 — Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta	1516
RECAUDACION	
Nº 56547 — Del día 16-5-85	1518

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 8 de mayo de 1985

DECRETO Nº 842

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que el 30 de abril del año en curso caducaron los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario que se de-

sempeñan en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo las exigencias del servicio de cada uno de los organismos que cuentan con personal en las condiciones antes señaladas, se hace necesario prorrogar la vigencia de los mismos por el término de un (1) mes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse por el término de un (1) mes, los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario vigentes al 30 de abril de 1985 y que prestan servicios en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por este decreto, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 4, y Unidades de Organización correspondientes, dentro del rubro Personal del Presupuesto Ejercicio 1985.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Dávalos - Saravia - Saravia.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 839 - 8-5-85.

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos la Resolución SEOP Nº 078 BIS dictada con fecha 28 de diciembre de 1984, mediante la cual se aprueban los Planes Analíticos de Trabajos Públicos año 1984, a cargo de la Administración General de Aguas de Salta, Dirección Provincial de Energía y Dirección de Vialidad de Salta, cuya fotocopia de la misma, forma parte del presente decreto.

Los anexos que forman parte del decreto Nº 839, se encuentran para su consulta en oficina de esta Repartición.

Salta, 28 de diciembre de 1984

RESOLUCION SEOP Nº 078 (BIS).

VISTO que mediante Ley Nº 6301/84 se aprueba el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos para el presente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aprobar los Planes Analíticos de Trabajos Públicos a cargo de la Administración General de Aguas de Salta, Dirección Provincial de Energía y Dirección de Vialidad de Salta;

Por ello,

El Secretario de Estado de Obras Públicas

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, los Planes Analíticos de Trabajos

Públicos año 1984, a cargo de la Administración General de Aguas de Salta, Dirección Provincial de Energía y Dirección de Vialidad de Salta, conforme a la distribución que se indica en las planillas adjuntas que forman parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comunicar y archivar.

ROMERO - Dávalos - Paesani - Fazio:

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 840 - 8-5-85 - Expte. C. 34-133.588/85.

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado el 25 de abril de 1985 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Dra. Nilda del Valle Herrera, L.C. número 5.496.450, para que desempeñe las funciones de Asesora Legal en la Dirección General de Obras Sanitarias, por el término de (3) tres meses y con una remuneración mensual equivalente a la Categoría 20 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75, cuyo texto en fotocopia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 841 - 8-5-85 - Expte. Cód. 34 - Nº 133.636/85.

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado el 22 de abril de 1985 entre la Administración General de Aguas de Salta y el Ing. Químico Lauro Hugo Castro, L.E. Nº 7.085.282, para que desempeñe las funciones de Técnico Asesor en la Dirección General de Obras Sanitarias, por el término de tres (3) meses y con una remuneración mensual equivalente a la Categoría 22 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75, cuyo texto en fotocopia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Gastos en Personal, Ejercicio 1985.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 174-D - 30-4-85 - Expediente Nº 81.778/85 - Código 66.

Artículo 1º — Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración, a convocar a licitación pública para la adquisición de leche entera en polvo, con destino al Área Materno - Infantil, Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud, conforme al siguiente pedido:

Pedido Nº 712 - Área Materno-Infantil \$a 25.000.000

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Finalidad 4, Función 01, Sec-

ción 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Programa Materno Infantil del Programa Unico de Salud, resolución Nº 1654/84.

M. de Economía - Resolución Nº 175-D - Expte. Nº C/14-13461/85.

1º — Aceptar a partir del 6 de marzo del corriente año, la renuncia presentada por la señora María Cristina Tintilay de Vázquez, D.N.I. Nº 11.538.088, al cargo de planta permanente, Agrup. Administrativo, tramo a, Categoría 06, de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 176-D - 2-5-85 - Expte. Nº 28-45371/85.

Artículo 1º — Aceptar a partir del 1 de abril de 1985, la renuncia presentada por la señora María Mercedes Suárez de Farfán Pardo, L.C. Nº 1.257.977, legajo personal 00542, Agrupamiento Administrativo, tramo a, Categoría 13 de la planta permanente de la Dirección General de Arquitectura, para acogerse a la jubilación ordinaria acordada por la Caja de Previsión Social mediante Resolución Nº 485/85 (Expediente número 73-12.262/85).

M. de Economía - Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 177-DC - 7-5-85.

1º — A partir del 1 de junio del año en curso, trasladar del Consejo General de Educación a la Dirección General de Minería, dependiente del Ministerio de Economía, a la señora María Guantay de Espinosa, L.C. Nº 5747.719, personal temporario, categoría equivalente 04, para que cumpla las funciones que le asigne el titular de la misma.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, se imputará a la partida correspondiente de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 11, del Presupuesto Ejercicio vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Resolución Nº 179-D - 8-4-85 - Expte. Nº 06-0612/85.

1º — Aceptar con vigencia al 18 de abril de 1985, la renuncia presentada por la señora Margarita Ester Vega Sainz de Saman, D.N.I. número 12 959.024, legajo personal Nº 70.932, personal temporario categoría equivalente a la 18 de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, por razones de índole particular.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución Nº 180-D - 8-5-85 - Expte. Nº 55-133/85.

Artículo 1º — Aceptar a partir del 25 de abril del corriente año, la renuncia presentada por la señorita Mirta Raquel Franco, C. 1964, D.N.I. 16.753.423, como personal temporario (Cat. 04) con revista en la Dirección de Archivo de la Provincia.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución Nº 181-D - 8-5-85 - Expte. Nº 50-123.567.

Artículo 1º — Aceptar a partir del 1 de mayo del corriente año, la renuncia presentada por el señor Miguel Oscar Mussi, como personal contratado con revista en el Servicio Penitenciario de la Provincia.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 56295

F. Nº 25529

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Gilberto Zilli, el 19 de setiembre de 1984, por Expte. Nº 12134 ha denunciado en el departamento de La Poma, el descubrimiento de un yacimiento de óxido de hierro limonita, al que denominó: "Rangel Este", con la siguiente ubicación: Como PR. el caserío de Rangel, de ahí se miden 4.000 m. az. 335º (PMD). En un radio de 5 kms. existen registradas minas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados, son de propiedad de la sucesión Milesi, con domicilio en calle Larroque de Roffo Nº 841, Buenos Aires. Salta, 14 de marzo de 1985. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 4.050.—

e) 26-4; 8 y 17-5-85

CADUCIDAD DE MINA

O. P. Nº 56542

F. Nº 3504

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 45 del Dec. Ley 430/57, que se han caducado las siguientes solicitudes y permisos para exploraciones y cateo de minerales de primera y segunda categoría:

Expte. Nº	Presentado por	Dpto.
11723	Cía. Minera Aguilar S.A.	Los Andes
11724	Cía. Minera Aguilar S.A.	Los Andes
11550	Abra de Minas S.A.	Los Andes
11600	Soc. Minera Pirquitas, Picchetti y Cía.	Los Andes
11598	Soc. Minera Salinas El Capitán S.A.	La Poma
11776	Núñez Ramón	R. de Lerma
11752	Sanjuán Edmundo y Tartari Juan P.	Iruya

Salta, 15 de mayo de 1985. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria.

Sin cargo.

e) 17-5-85

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 56541

F. Nº 1986

Ministerio de Bienestar Social

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Licitación Pública Nº 8/85

Expediente Nº 35/14.473

Resolución Nº 500/85 A

Llámanse a Licitación Pública Nº 8/85, para

el día 4 de Mayo de 1985, a horas 10,00 o día siguiente si este fuera feriado a la misma hora, para realizar la "Ejecución de Obras Civiles, Instalación y Provisión de Equipamiento de la Ampliación y Remodelación de la Sala de Cómputos de la Casa Central del Banco de Préstamos y Asistencia Social".

Precio del pliego: \$a 24.800 (Veinticuatro mil ochocientos).

Fecha de apertura: 4-6-85.

Horas: 10,00.

Lugar de apertura: Oficina de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta.

Valor al cobro \$a 2.400. e) 17 y 20-5-85

O. P. Nº 56540 F. Nº 1985

Ministerio de Bienestar Social

**BANCO DE PRESTAMOS
Y ASISTENCIA SOCIAL**

Licitación Pública Nº 14/85
Expediente Nº 35/14.452
Resolución Nº 497/85

Llámase a Licitación Pública Nº 14/85, para el día 3 de Mayo de 1985, a horas 10,00 o día siguiente si este fuera feriado a la misma hora, para realizar la compra de 100.000 (Cien mil) Bolígrafos color azul, destinadas al Departamento Bingo Central y Bingo Orán.

Precio del pliego: \$a 5.000 (Cinco mil pesos).

Fecha de apertura: 3-6-85.

Horas: 10,00.

Lugar de apertura: Oficina de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621 - Salta.

Valor al cobro \$a 2.400.- e) 17 y 20-5-85

O. P. Nº 56537 F. Nº 1984

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 18/85, para el día 4 de Junio de 1985 a horas 10.00 (diez) o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para nuestra Sucursal Buenos Aires, ubicada en calle Sarmiento Nº 847 de la Capital Federal.

Consultas y pliegos de condiciones:

Ciudad de Salta: Banco Provincial de Salta-España Nº 518, Departamento de Servicios Generales - 1er. Piso - 4.400-Salta.

Ciudad de Buenos Aires: Banco Provincial de Salta - Sarmiento Nº 847, Departamento de Contaduría - 1041, Buenos Aires.

Acto de apertura: Banco Provincial de Salta.

Fecha: 4-6-85 - Casa Central, España Nº 518, 4.400-Salta.

Precio de pliego: \$a 10.000 (Pesos argentinos diez mil), sujeto a reajuste.

p/el Banco Provincial de Salta

Esteban R. Vega
Jefe de Div. 1ª

Alberto L. Cruz
Gte. Departamental

Valor al cobro \$a 2.400.- e) 17 y 20-5-85

O.P. Nº 56.517

F. Nº 1983

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 17/85 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 50 Tramo: Río Pescado - Aguas Blancas, Sección, Km. 45 - Km. 47 (construcción de defensas flexibles) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$a 12.757.500. Depósito de garantía: \$a 127.575. Precio del pliego: \$a 2.600. Plazo de Obra: 3 meses y medio. Presentación Propuesta: 4 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos

Néstor Enrique Berto

Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro \$a 12.000 e) 16 al 29-5-85

O.P. Nº 56.516

F. Nº 1982

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 18/84 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34 Tramo: Aguaray - Salvador Mazza, Sección: Km. 1479 - Km. 1481 (construcción defensas de alambre tejido y piedra bola) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$a 13.765.343. Depósito de garantía: \$a 137.653. Precio del Pliego: \$a 2.800. Plazo de Obra: 3 meses y medio. Presentación propuestas: 4 de junio de 1985, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto

Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro \$a 12.000 e) 16 al 29-5-85

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 56.476

F. Nº 25.805

Ref.: Expediente Nº 34-104.876/79.

A los efectos establecidos en el Artículo 350, inciso b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Distribuidora Puerto Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 200 hectáreas del inmueble rural denominado Fracción "A" de Finca Anta del Dorado, catastro Nº 6577, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 105 l/seg. a derivar del Río Dorado, margen derecha, por un canal comunero. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos sujetos éstos a las disposiciones del Artículo 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350, inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las perso-

nas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, abril de 1985.

Ing. Oscar Jorge Dean
Jefe Dpto. Explotación Riego
A.G.A.S.

Imp. \$a 13.500 e) 13 al 25-5-85

O.P. Nº 56395 F. Nº 25690

Ref.: Expte. Nº 34-93.350/78 y

Agr. 34-118022/82.

A los efectos establecidos en el Artículo 350, inciso b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Silvestre Guaymás López, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 7,0706 hectáreas del inmueble rural denominado Fracción Finca "Santo Domingo", ubicado en el Partido de Colón, catastro Nº 470 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 3,71 l/segundo, con aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 4 y Acequia "Tejada". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350, inciso d) de la Ley 775 que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro

del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 25 de abril de 1985.

Ing. Oscar Jorge Dean
Jefe Dpto. Explotación Riego
A.G.A.S.

Imp. \$a 13.500 e) 7 al 20-5-85

O.P. Nº 56392 R.s/c. Nº 3492

REF.: Expte. Nº 13.424/38.

A los efectos establecidos en el Artículo 350, inciso b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Juan Funes tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,1200 hectáreas del inmueble ubicado en Escalchi, catastro Nº 358 del Departamento de Cachi, con una dotación de 0,58 l/segundo a derivar del río Calchaquí, margen derecha, mediante la acequia Del Molino. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 30 de abril de 1985.

Ing. Oscar Jorge Dean
Jefe Dpto. Explotación de Riego
A.G.A.S.

Sin cargo e) 6 al 17-5-85

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 56545 R.S/C. Nº 3507

El Doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia, Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaria: Dra. Norma A. Fernández, en los autos: "Moyano de Nieva, Remijia Yolanda - Sucesorio", Expte. Nº 1-A-57.245/84, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Remijia Yolanda Moyano a hacer valer sus derechos por el término de 30 días, a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, 7 de Mayo de 1985. — Dra. Norma A. Fernández, Secretaria - Juzg. de 1ª Inst. C. y C. 12ª Nom. Sin cargo e) 17 al 22-5-85

O. P. Nº 56544 R. S/C. Nº 3506

El Doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Marina Fregonese de Hernández, cita y emplaza

por el término de treinta días a los herederos o acreedores del "Sucesorio de Narcisca Callardo - Expte. Nº 2884/85. Publíquese por tres días. — Tartagal, Mayo 10 de 1985. — Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Sin cargo e) 17 al 22-5-85

O. P. Nº 56533 F. Nº 25881

El Doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nom. en autos "Monti, Ivo Juan Eugenio, Sucesorio" - Expte. Nº A-60.164/85, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, Mayo de 1985. — Dra. María Eugenia Yalque, Secretaria.

Imp. \$a 2.100.- e) 17 al 21-5-85

O. P. Nº 56534 F. Nº 25880

El Doctor Luis Félix Costas, Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom., Secretaria de la Dra. Silvia Pa-

lermo de Martínez, en autos "Carabajal, Blanca Azucena - Sucesorio Testamentario"; Expte. Nº A-60.163/85, cita a todos los que se consideren con dreecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, 15 de Mayo de 1985. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$a 2.100.-

e) 17 al 21-5-85

O. P. Nº 56538

F. Nº 25900

El Doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial 12ª Nom., Secretaría Esc. Raquel T. de Rueda en el Juicio Sucesorio de doña María Carmen Mansilla de Femminini; Expte. Nº 2A-59.135/85, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. — Salta, Mayo 16 1985. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$a 2.100.-

e) 17 al 21-5-85

O. P. Nº 56529

F. Nº 25886

El Dr. Víctor Daniel Ibañez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, en los autos caratulados: "Sánchez, Félix Miguel s/ sucesorio", Expte. Nº A-59.408/85, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante y a toda persona que se crea con derecho en esta sucesión, por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante tres días. — Mercedes Janin de Arias, Secretaria.

Imp. \$a 2.100.-

e) 17 al 21-5-85

O. P. Nº 56527

F. Nº 25889

El Doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación en Expte. Nº A-48.173/83, caratulado "Lera de Tolaba Carolina - Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación, tres días en "Boletín Oficial" y "El Tribuno". — Salta, 16 de Febrero de 1984. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$a 2.100.-

e) 17 al 21-5-85

O.P. Nº 56.523

F. Nº 25.878

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría de la doctora Isabel Cornejo, en autos caratulados, Sucesorio de Liendro, Francisco Fabián y Liendro, Dionicio, Expediente Nº A-59.124/85, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles el Defensor Oficial. Salta, 9 de mayo de 1985. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$a 2.100

e) 16 al 20-5-85

O.P. Nº 56.519

F. Nº 25.873

El doctor Víctor Daniel Ibañez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: José D'Antoni y María Russo de D'Antoni (Expediente Nº A-57.404/84), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 días. Salta, 15 de mayo de 1985. Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria.

Imp. \$a 2.100

e) 16 al 20-5-85

O.P. Nº 56.512

F. Nº 25.836

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Humberto Tudela y Josefina Galler de Tudela, luego de Rosales, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de 30 (treinta) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley en Expediente Nº A-58.962/85 (Publicar 3 (tres) días). Salta, 13 de mayo de 1985. Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Imp. \$a 2.100

e) 16 al 20-5-85

O.P. Nº 56.511

F. Nº 25.866

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, en los autos caratulados: "Mariaca Salcedo, Pedro, Baldiviezo, Claudina o Valdiviezo de Mariaca, Sucesorio", Expediente Nº A-47.646/83, cita y emplaza a los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez, y secretaria del doctor Adán Saturnino Deza. Publíquense edictos, por el plazo de tres días. — Salta, 14 de mayo de 1985. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$a 2.100

e) 16 al 20-5-85

O.P. Nº 56.510

F. Nº 25.868

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, doctor Alberto A. García, cita y emplaza a herederos y acreedores de los esposos Mariano Martín y Salomé Puntano de Martín, a que comparezcan al juicio caratulado: "Sucesorio de Martín, Mariano y Puntano Salomé, que tramita por Expediente Nº 16.659/84 de este Juzgado, Secretaría de la doctora María Beatriz Boquet a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: María Beatriz Boquet, Secretaria. Metán, 13 de noviembre de 1984. Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. \$a 2.100

e) 16 al 20-5-85

O.P. Nº 56.509

R. s/c. Nº 3503

El doctor Víctor Daniel Ibañez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación,

ción, en Juicio: "Tapia, Calisto, Sucesorio", Expediente Nº A-57.567/84, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, herederos y/o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Secretaría, Salta, 30 de abril de 1985. Dra. Graciela Carlson de Briones, Secretaria.

e) 15 al 17-5-85

O.P. Nº 56.504

F. Nº 25.858

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, en el Expediente Nº A-57.938/84, Causis, Desiderio y Viveros, Teodocia, Sucesorio, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 25 de febrero de 1985. Publicación por tres días. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$a 2.100

e) 15 al 17-5-85

O.P. Nº 56.503

F. Nº 24.633

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora María Eugenia Yaique, en Expediente Nº 57.183/84, caratulado "Nolasco, Sebastián, Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 14 de febrero de 1985. Dra. María Eugenia Yaique, Secretaria.

Imp. \$a 2.100

e) 15 al 17-5-85

O.P. Nº 56.499

F. Nº 25.846

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaria: doctor Eduardo Mariano Ovejero, en autos: "Wuscovi, Julio Napoleón, Sucesorio", Expediente Nº A-55.359/84, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Julio Napoleón Wuscovi a hacer valer sus derechos por el término de 30 días, a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 11 de abril de 1985. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. \$a 2.100

e) 15 al 17-5-85

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 56525

F. Nº 25893

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Automóvil "Peugeot 504, modelo 1980

El 5 de junio de 1985, a horas 17,30, en Caseros 2326, Ciudad, remataré con Base de \$a 681.000.-, en el estado en que se encuentra, un

Automóvil, marca "Peugeot 504, mod. 1980, motor Nº 356145, carrocería Nº 5163802, patente A-056489, sedán cuatro puertas, equipado con cinco ruedas armadas completas, gato, llave de rueda y radio de propiedad del demandado, el que puede ser revisado en 20 de Febrero 37, Ciudad. En el acto pago íntegro del valor de la compra y 10% de comisión. Entrega inmediata del bien subastado. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Tribuno, con diez de anticipación a la fecha de la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. en juicio que se tramita en Expte. Nº A-56.080/85. (El remate se realizará aunque el día señalado para el mismo fuese declarado inhábil). — Miguel A. Gallo Castellano, Mart. Público.

Imp. \$a 3.000.-

e) 17 al 21-5-85

O.P. Nº 56.535

F. Nº 25.897

Por: HORACIO J. BARBARAN

Mitre 163

T.E. 22-0201

JUDICIAL

Bienes Varios — METAN

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, comunica por dos días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se sigue en Expediente Nº 16.825/84, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 17 de mayo de 1985, a las 16,30 hs. en calle Mitre 163, de la localidad de Metán, sin base y de contado, una Caja registradora, calculadora marca Dower 90, Nº 33.064 en funcionamiento; un escritorio de fórmica imitación madera de 6 cajoneras de aproximadamente 1,80 mts. de largo por 0,80 de ancho; una máquina calculadora marca Rocksvell, eléctrica Nº 303.274 en funcionamiento y dos archivos de fórmica de dos puertas corredizas y dos compartimentos cada uno de aproximadamente 1,50 m. cada uno, todos en el estado y uso de conservación en que se encuentran y pueden ser revisados en dicho domicilio el día del remate a partir de las 16 horas. Comisión: 10 por ciento del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 14 de mayo de 1985 Horacio J. Barbarán, Martillero Público F. 43 A-5.038 L. 16.

Imp. \$a 1.800

e) 16 y 17-5-85

O.P. Nº 56.502

F. Nº 25.849

Por: HORACIO J. BARBARAN

Mitre Nº 163

T.E. 22-0201

JUDICIAL

CON BASE — METAN

DERECHOS Y ACCIONES

Finca "Palomitas" — Dpto. Anta

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, comunica por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue por Incidente de Ejec. de Honorarios en juicio: "Rivas Lobo, Eleodoro vs. Sucesores de Quintín Orquera s/Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expediente Nº 1.295/84, el Martillero Horacio J. Barbarán, rematará el día 17 de ma-

yo de 1985, a las 17 horas, en calle Mitre 163 de la localidad de Metán, con la base de \$a 29.927,99 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, equivalente a los derechos y acciones sobre la finca "Palomitas" que fuera parte integrante del inmueble denominado "Rosario del Dorado", Cat. 7987 (ex Cat. 251). del Departamento de Anta, descripto como: Fracción "B" del plano 904 del legajo de planos del Departamento de Anta, con una superficie de 154 hectáreas, con todo lo adherido, edificado y plantado. Estado de Ocupación: Desocupada. Señal 30 por ciento del precio de compra en el acto de remate; el saldo dentro de los 5 días de aprobado el mismo. Comisión: 5 por ciento del precio de compra a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 15 de mayo de 1985. Horacio J. Barbarán Martillero Público. F-43 A-5.038 L.16.

Imp. \$a 3.000

e) 15 al 17-5-85

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 56.486

F. Nº 25.831

El doctor Alberto Antonio García, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Sud, (Metán), Secretaria a cargo de la doctora María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: "De la Cruz, Emilia Tapia de, s/Posesión Veinteñal, Expediente Nº 16.749/84", cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado con catastro Nº 49 y 1172, Sección "D", Manzana 1, Parcela 4 y 5, de "El Tala", Departamento "La Candelaria", (Provincia de Salta), por edictos que se publicaran cinco veces en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno", para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de veinte días a contar desde la última notificación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. Metán, 7 de mayo de 1985. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$a 7.000

e) 14 al 20-5-85

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 56.501

F. Nº 25.847

El doctor Lidoro Manoff, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita a los herederos de María Francisca Catalina Ortiz de Pereyra Rozas a que hagan valer sus derechos en el término de seis (6) días, en autos: "Cruz, Jorge Agustín vs. Ortiz de Pereyra Rozas, María Francisca Catalina, sumario: Escrituración, Embargo Preventivo, Prohibición de innovar y de contratar", Expediente Nº A-52.741/84, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Salta, 25 de abril de 1985. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$a 1.500

e) 15 al 17-5-85

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 56.466

F. Nº 25.794

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de

la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Expediente Nº 1, año 1985 caratulados: "Frigoar S.A. s/concurso comercial preventivo", que tramita por ante este Juzgado a cargo del doctor César Daniel Cantero, se ha declarado la apertura del concurso comercial preventivo de Frigoar S.A. con domicilio en La Rioja 3055, 2º Piso A y procesal sito en calle San Jerónimo 1295, ambos de esta ciudad de Santa Fe, inscripta la sociedad en el Registro Público de Com. de Santa Fe bajo el Nº 947-fo. 219-L 2º y su modificación bajo el Nº 411-fo. 109v-L 4º de estatutos de sociedades anónimas (legajo 669). Que ha sido designado síndico el contador Luis Mori, con domicilio en calle Río de Janeiro 781, Santa Fe, que ha sido fijado el día 9 de agosto del corriente año como fecha hasta la cual podrán los acreedores solicitar la verificación de sus créditos al señor Síndico en calle San Martín 2829, Santa Fe, con horario de atención al Público de 8,30 a 12,30 y de 16 a 20 horas de lunes a viernes. Que ha sido fijada la fecha del día 11 de octubre de 1985 a las 9 horas para que tenga lugar la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta —en su caso— de acuerdo preventivo, la que se realizará con los acreedores que concurran en el Salón de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Todo lo cual se publica a sus efectos. Santa Fe, 30 de abril de 1985. Susana Giordano de Bilich, Secretaria.

Imp. \$a 2.500

e) 13 al 17-5-85

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 56543

R. S/C. Nº 3505

La Doctora María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil de Personas y Familia en los autos caratulados: "Gutiérrez, Zoilo Ladislao; Gutiérrez, Aída - Adopción Simple de la menor Valeria de los Angeles Ríos", Expte. Nº A-55698/84, cita a estar a derecho a Inés Cristina Ríos. Edictos exentos de todo tributo por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 4 de Marzo de 1985. — Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo

e) 17 y 20-5-85

O. P. Nº 56539

F. Nº 25898

El Doctor Jorge María Méndez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Norte-Orán, Secretaria a cargo de la Dra. Cristina del Valle Barberá, en los autos caratulados: "Cancino; Gregorio A. y María S. Farias de Cancino - Adopción de la Menor: Mirián Adriana Leiva - Expte. Nº 30.566/84, cita al señor Luis Alberto Leiva, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el término de 9 (nueve) días a partir de la última publicación. Publíquese por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dra. Cristina del V. Barberá, Secretaria. — Orán, 15 abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Imp. \$a 1.000.-

e) 17 y 20-5-85

O.P. Nº 56.514

F. Nº 25.861

El doctor Lídoro Manoff, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Adriana García de Escudero, en autos caratulados "Paz, José Alberto, Cancelación de título", Expediente Nº A-58.214/85, resuelve: "Salta, 26 de febrero de 1985. Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Ordenar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo Nº 0146.328. II) Ordenar la renovación del certificado mencionado en el apartado I que antecede por el término de noventa días. Oficiése a Más Ventas S.A. Cía Financiera. III) Autorizar su pago después de transcurrido sesenta días desde la última publicación de este auto por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. IV) Mandar se copie, registre y notifique. Firmado: doctor Lídoro Manoff, Juez. Salta, 28 de marzo de 1985. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$a 1.000

e) 16 y 17-5-85

O.P. Nº 56.506

F. Nº 25.853

La doctora Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 3ª Nominación, Secretaría de la doctora Ana María Llanes Palacios (2) en los autos caratulados: "Mallozzi, Mario, Autorización de venta de inmueble", Expediente Nº A-57.410/84, cita y emplaza a efectos de que comparezca la demandada señora Liliana Zangrilli a estar a derecho, dentro de los seis (6) días que se computarán a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele en su reemplazo al señor Defensor Oficial. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 12 de abril de 1985. Dra. Ana María Llanes Palacios, Secretaria.

Imp. \$a 1.500

e) 15 al 17-5-85

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 56531

F. Nº 25894

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se hace saber, a los efectos legales, que el Fondo de Comercio denominado "Colchonería Buenos Aires" de propiedad del Señor Domingo Vicente García L.E. Nº 1.671.460, ubicado en calle San Martín Nº 1026 de esta ciudad; se transfirió al Señor Claudio Alejandro García D.N.I. Nº 12.220.149.

Oposiciones en Escribanía de la Señora Carmen Rita Aguilar de López Cabada, calle Santiago del Estero Nº 283. — Salta, 15 de Mayo de 1985.

Imp. \$a 10.000.-

e) 17 al 23-5-85

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 56536

F. Nº 25879

RIO BERMEJO S.A.A.I.

Inscripción nuevo directorio

Se comunica que conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de Octubre de 1982 han sido designado por un período de dos años los siguientes Directores Titulares: Axel Emilio Labourt, Francisco Eugenio Labourt y Axel Horacio Labourt; y como Director Suplente el Sr. Javier Juan Labourt.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 16 de Mayo de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.000.-

e) 17-5-85

O. P. Nº 56532

F. Nº 25883

EDICTO SOBRE PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad de Salta a los doce días del mes de Abril de 1985 entre los Señores Socios de la Firma "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." con domicilio en calle Juramento Nº 2701 de la Ciudad de Salta, constituida e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta convienen lo siguiente: Renovar la vigencia del Contrato Social por diez (10) años a partir del día del vencimiento del mismo.

Por lo consiguiente se incorpora como modificación del Contrato Social la vigencia por diez (10) años a partir del vencimiento previsto para el día 31 de Octubre de 1985. Con la sola modificación precedente, la Sociedad seguirá regíndose por las estipulaciones contenidas en el instrumento contractual de su constitución.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 15 de Mayo de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.000.-

e) 17-5-85

O. P. Nº 56530

F. Nº 25885

ACTA DE RECONDUCCION

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de Abril del año un mil novecientos ochenta y cinco, entre los Sres. Tomás Nicolás Díaz, L. E. Nº 3.953.782, casado en primeras nupcias con doña Gudelia Yuli; don Julio Díaz, L. E. Número 3.956.436, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Martínez, y Antonio Fermín Díaz, L. E. Nº 7.231.518, casado en primeras nupcias con doña Elsa Esther Alonso, todos ellos componentes de la Razón Social "DIAZ HER-

MANOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido el siguiente pedido de reconducción.

PRIMERO: Que habiendo vencido con fecha 10-3-85 el plazo de duración de la Sociedad, resuelven aprobar la reconducción de la misma, por el término de diez años, a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento.

SEGUNDO: Dejar debidamente establecido que antes del vencimiento del término estipulado en el Art. anterior los socios podrán optar por una nueva reconducción de diez años.

TERCERO: Mantener a los efectos legales y contractuales las demás cláusulas y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut-supra.

CERTIFICO que por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 16 de Mayo de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juzg. de 1º Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.000.-

e) 17-5-85

O. P. Nº 56528

F. Nº 25888

Aumento de Capital y Reforma de Contrato "Organización Coordinadora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" - Nº 702 (Número setecientos dos):

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Tomás Kallos, argentino naturalizado, nacido el 22 de Octubre de 1925, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 5.530.836, casado en primeras nupcias con doña Graciela María Andri, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza Nº 1527, de esta Ciudad; don Antonio José Savid, argentino, nacido el 15 de mayo de 1931, comerciante, Libreta de Enrolamiento Número 6.472.635, casado en primeras nupcias con doña Martha Susana Navarro, domiciliado en la calle Colón Nº 261 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Luis Jorge Starc, argentino, nacido el 4 de julio de 1934, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 7.449.451, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ana Grossman, domiciliado en la calle Olegario V. Andrade Nº 470, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Francis Gerardo María Chauchet, argentino, nacido el 16 de enero de 1934, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 6.218.468, casado en primeras nupcias con Rosario Enriqueta Savid, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 815, de la localidad de Acañuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Hugo Diego Lowe, argentino, nacido el 10 de enero de 1926, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 5.225.639, casado en segundas nupcias con doña Esther Sylvia Palmero, domiciliado en la calle Salta Nº 2840, Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y don Ricardo de Anquín, argentino, nacido el 24 de marzo de 1930, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 6.469.982, divorciado de sus pri-

meras nupcias con doña Graciela María Luisa Mariño, según sentencia de fecha 27 de noviembre de 1975, dictada en autos caratulados "Mariño de De Anquín, Graciela M. L. y Ricardo De Anquín divorcio, art. 67 bis, ley 383, disolución sociedad conyugal" (expediente Nº 1515/75), que tramitaron ante el Tribunal Colegiado de Juicio Oral de la Segunda Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, de esta República, a cargo de la doctora Sonia Bellotti de Podestá, Secretaria de la doctora Turquina Garvasoni, domiciliado en la calle Paraná Nº 163 de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre de esta República, accidentalmente aquí; mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos antecedentes se relacionarán más adelante y que han resuelto lo siguiente: I) Aumentar el capital de la sociedad en la suma de Cuatro mil novecientos noventa y nueve millo- nes seiscientos setenta mil pesos o sea elevarlo de la suma de Trescientos treinta mil pesos a la suma de Cinco Mil Millones de Pesos mediante la capitalización del saldo del revalúo contable ley número 19.742. II) Establecer la sede social en la calle Maipú Nº 751/757, 2º, 3º y 4º Pisos de esta Ciudad; y, III) Reformar y Adecuar el contrato social el cual queda redactado en la siguiente forma: Denominación, Domicilio, Plazo, Objeto.

Artículo 1º — La sociedad se denominará "Organización Coordinadora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Art. 2º — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero.

Art. 3 — La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del 1º de agosto de 1970.

Art. 4º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros y/o asociada con terceros al transporte de pasajeros y/o cargas, encomiendas que contengan mercaderías, muestras, documentación comercial, dinero, cheques, valores declarados y letras de cambio por cualquier medio ya sea marítimo, fluvial, aéreo, terrestre y ferroviario, dentro o fuera del ámbito del país; al ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones relacionados con el mismo y también a la importación y exportación de mercaderías en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social

Art. 5º — El capital social queda fijado en la suma de Cinco Mil Millones de Pesos, dividido en Cincuenta Millones de cuotas sociales de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: los socios Tomás Kallos y Antonio José Savid, doce millones de cuotas sociales que representan un mil doscientos millones de pesos, cada uno; y, los socios Ricardo de Anquín, Francis Gerardo Ma-

ría Chauchet, Hugo Lowe y Luis Jorge Starc, seis millones quinientas mil cuotas sociales, que representan seiscientos cincuenta millones de pesos cada uno. El capital de la sociedad podrá ser aumentando si así lo resolvieran los socios por unanimidad, quienes lo suscribirán respetando sus proporciones siendo la suscripción optativa para los mismos. En caso de que uno ó más socios resolvieran no suscribir total o parcialmente la parte que les corresponde, la misma será absorbida por los socios restantes en la proporción a sus cuotas de capital, o bien por terceros siempre que exista conformidad de todos los socios. Del capital social los socios mantienen una proporción que representa por cada uno de los primeros nombrados el veinticuatro por ciento y para los restantes cuatro socios el trece por ciento.

Art. 6º — Los socios deberán dedicar todas sus actividades al cumplimiento de los fines sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. Podrán retirar los socios, de utilidades realizadas y líquidas, la sumas que establezcan de común acuerdo siendo los retiros imputados a sus respectivas cuentas particulares.

Administración

Art. 7º — La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Antonio José Savid, Luis Jorge Starc; Tomás Kallos, Ricardo de Anquin, Francis Gerardo María Chauchet y Diego Hugo Lowe, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y la ejercerán en forma indistinta. Los mismos tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social actuando en forma indistinta, con las restricciones que más adelante se indicará. Los socios Gerentes tendrán todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poderes Especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad y en la forma que se determinará, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, presentarse ante el Gobierno Nacional y/o Gobiernos de Provincia, Ministerios, y Secretarías de Estados, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones (ENCONTel) y demás reparticiones que correspondan y a licitaciones nacionales y/o extranjeras; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales ya sean generales o especiales; representar a la sociedad en toda clase de juicio en que la misma intervenga, ya sea como parte actora, demandada o simplemente interesada, concurriendo a las audiencias que fueren necesarias y absolver posiciones con las más amplias facultades, sin perjuicio de los poderes especiales y/o generales que se hubieran otorgado. Dichas facultades la ejercerán con las siguientes restricciones: A) Para adquirir y/o vender y/o gravar bienes inmuebles y rodados que integren el patrimonio de la sociedad, se requerirá reu-

nión previa de socios que así lo dispongan por mayoría de votos que representen el setenta por ciento del capital social, en cuyo caso las escrituras y/o documentación respectiva, deberán hacerse con la firma del socio gerente designado al efecto, debiendo transcribirse o incorporarse al cuerpo de las respectivas escrituras y/o documentación pertinente, el acta que así lo resuelve. Y, B) Para el otorgamiento de Poderes Generales y/o Especiales ya sean judiciales o extrajudiciales y/o sus pertinentes revocatorias, se aplicará el mismo procedimiento determinado en el punto anterior.

Art. 8º — Queda expresamente prohibido a los socios gerentes, el uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, no pudiendo dar en nombre de la misma: garantías, avales o contraer obligaciones con o para terceros que no sean a los fines sociales. Esta prohibición hará incurrir en falta grave al socio que así lo hiciere, perdiendo el uso de la firma social y su calidad de gerente, lo que será determinado en acta por reunión de socios.

Art. 9º — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Estas deberán ser notificadas fehacientemente a los socios dentro de los treinta días de efectuado el balance que las determine, por él o los socios que tengan a su cargo en esos momentos la administración.

Art. 10º — Anualmente, el treinta y uno de julio se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán practicar balances de comprobación a pedido de cualquiera de los socios quedando al costo que irroge este último tipo de balance, por cuenta del o de los socios que lo soliciten. Dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, se convocará a una asamblea para su aprobación, determinación que se tomará por mayoría de votos que representen dos tercios del capital. En caso de que no se lograra mayoría se convocará a una nueva asamblea dentro de los treinta días subsiguientes. Vencido este plazo sin oposición, el balance quedará automáticamente aprobado.

Art. 11º — Si en oportunidad de practicarse los balances previstos la sociedad tuviese una pérdida del setenta por ciento del capital la sociedad se disolverá automáticamente. En tal caso los socios reunidos en asamblea deberán designar por mayoría de capital a dos de ellos para que actúen como liquidadores en un todo de acuerdo con lo estipulado con la ley de la materia.

Art. 12º — La sociedad en cualquier momento en que los socios reunidos en Asamblea así lo desearan, podrán constituir sociedades con terceros en el país o en el extranjero y/o Transformarse en Anónima, siempre que concorra el acuerdo de voluntades que representen la totalidad del capital social.

Art. 13º — Todas las resoluciones que tomen los socios serán por simple mayoría de capital, con las excepciones de porcentajes para resolver asuntos que se indican en apartados especiales de este contrato, o los supuestos especificados en

el artículo 160 de la ley 19.550 de sociedades comerciales, en lo que se requiere unanimidad. Las reuniones de socios serán convocadas por cualquiera de los gerentes, mediante citación fehaciente en la que constará el temario a tratar, dirigida al último domicilio especial constituido. Se admitirá el voto por escrito llegado el tiempo de adaptarse la pertinente resolución. Cualquier socio podrá recabar de los demás, informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. A los efectos de las votaciones, cada cuota da derecho a un voto.

Art. 14º — Cualquier duda, divergencia o desavenencia entre los socios, será resuelta o dirimida por arbitadores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de estos últimos para nombrar a otro para el caso de discordia. Se adoptará el siguiente procedimiento: Producida la duda, divergencia o desavenencia, el socio afectado remitirá a los demás socios un telegrama colacionado, haciéndolo saber y designando un arbitrador amigable componedor representante, dentro del tercer día. Tal telegrama deberá remitirse a los domicilios especiales que constituyan los socios. Los mismos podrán modificar sus domicilios notificando a los restantes socios y a la sociedad tal cambio mediante telegrama colacionado o carta documento bajo apercibimiento de que las comunicaciones previstas en esta cláusula se efectúen en los domicilios ya constituidos.

Art. 15º — Si alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, deseara retirarse de la sociedad podrá solicitar su separación de la misma, supeditada a las siguientes condiciones: dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado o carta documento, en los domicilios y en las condiciones previstas en la cláusula anterior, remitido con tres meses de anticipación a su retiro. En caso de que los socios desearan adquirir la parte del renunciante las cuotas serán adquiridas por los mismos, en partes proporcionales a sus tenencias, quedando en libertad de hacerlo, o no, en cuyo último caso los demás socios, tendrán derecho de acrecer sus adquisiciones en la misma proporción. Si quedaron cuotas que no desearan adquirir los socios, deberán autorizar al renunciante a venderlas a un tercero, quedando expresamente convenido que el tercero a ingresar debe tener la aprobación de todos los socios y tendrá las mismas obligaciones y derechos que el renunciante.

Art. 16º — La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad y/o interdicción de cualquiera de los socios, ni por la renuncia de los administradores. En caso de muerte, interdicción y/o incapacidad de los socios, sus sucesores podrán optar: a) — Por el ingreso a la sociedad, en cuyo caso unificarán la representación en una sola persona si fuera más de uno ó b) — por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen. En este último caso los socios restantes tienen el derecho de adquirir las cuotas de capital en proporción a sus respectivas cuotas, quedando en libertad de hacerlo o no. En caso de que los socios no desearan adquirir las cuotas del socio fallecido, incapaz o interdicto, deberán autorizar a sus herederos a venderlas a un tercero quien entrará en la socie-

dad en el mismo lugar y condiciones y con las mismas obligaciones y derechos que el causante. El monto y condiciones en que los socios adquirentes absorberán las cuotas del fallecido, incapaz o interdicto, serán determinados anualmente al conocerse los resultados del año social mediante una carta compromiso que suscribirán todos los socios.

Art. 17º — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, y además, y a medida que se requiera en las demás jurisdicciones donde la sociedad tenga algún interés y fuere necesario. Queda facultado para tales inscripciones uno cualquiera de los socios indistintamente con las más amplias facultades.

Art. 18º — Además de los libros que deba rubricar la sociedad, de acuerdo a la ley, la sociedad llevará un libro rubricado de actas donde se asentarán todas las decisiones sobre los actos en que la sociedad intervenga y que así se requieran por este contrato.

Art. 19º — Producida la disolución por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, o en este contrato la sociedad será liquidada. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. La sociedad, atenta a los términos del decreto 19.014/44, no efectuará modificaciones ni dispondrá la disolución parcial o total de la misma, sin autorización del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, o de la Autoridad Nacional que en su caso fuere habilitada para el control del transporte automotor. El funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, en todo cuanto no haya sido previsto expresamente en este contrato, se regirá por lo dispuesto en las secciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, y XIII del capítulo I, y la sección IV del capítulo II de la ley 19.550.

Art. 21º — A los fines que hubiere lugar los señores socios fijan los siguientes domicilios: el señor Tomás Kallos en Victorino de la Plaza Nº 1527, Capital Federal; el señor Antonio José Savid en Colón Nº 261, Martínez, Provincia de Buenos Aires; el señor Ricardo de Anquin en Paraná Nº 163 de Córdoba, Provincia del mismo nombre de esta República; el señor Francis Gerardo María Chauchet en Pedro Goyena Nº 815, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; el señor Hugo Diego Lowe en Salta Nº 2840 de Olivos, Provincia de Buenos Aires y el señor Luis Jorge Starc en Olegario Andrade Nº 470, Martínez, Provincia de Buenos Aires. En este estado los comparecientes se confieren Poder Especial Recíproco para que actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos se presenten ante la Inspección General de Justicia solicitando la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones inclusive a la denominación objeto y domicilio y firmar en caso de ser necesario las escrituras aclaratorias o rectificatorias que se requieran. Por su parte el autorizante hace constar I) — Que la existencia legal y los antecedentes de la sociedad "Organización Coordinadora Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se justifica en la siguien-

te forma: A) — Con el Contrato de constitución de la sociedad celebrado por instrumento privado de fecha 26 de julio de 1960, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 24 de marzo de 1961, bajo el Nº 661, folio 31, libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del que resulta que se constituyó con una duración de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y con un capital de Un millón de pesos moneda nacional equivalente a diez mil pesos ley 18.188. B) — Con el contrato de aumento del capital de la suma de diez mil pesos ley 18.188 a la suma de cincuenta mil pesos y reforma del contrato social, celebrado por instrumento privado de fecha 15 de noviembre de 1965, inscripto en el Juzgado citado con fecha 10 de febrero de 1966, bajo el Nº 114, folio 75, libro 51 de Constituciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada; C) — Con el contrato de cesión de cuotas celebrado por instrumento privado de fecha 6 de abril de 1966 inscripto en el juzgado citado con fecha 27 de julio de 1966, bajo el Nº 1775, folio 154, libro 54, de sociedades de Responsabilidad Limitada; D) — Con el contrato de aumento de capital de la suma de cincuenta mil pesos a la suma de trescientos treinta mil pesos y reforma del contrato social celebrado por instrumento privado de fecha 5 de junio de 1970 inscripto en el juzgado citado con fecha 23 de setiembre de 1970, bajo el Nº 2025, folio 184, libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del que resulta: Que la duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir del 1º de agosto de 1970. E) — Con la escritura de reforma del contrato social, de fecha 12 de julio de 1971, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Roberto M. Cabral al folio 1147 del Registro Nº 319 a su cargo, inscripta en el juzgado citado con fecha 11 de octubre de 1971, bajo el Nº 2293, folio 140, libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. F) — Con la escritura de reforma y ampliación del contrato social de fecha 12 de setiembre de 1972, pasada ante el nombrado escribano Cabral, al folio 1054 de su registro y su ratificatoria de fecha 26 de junio de 1973, pasada ante el mismo escribano al folio 447, de su registro, inscriptas conjuntamente en el juzgado citado con fecha 26 de junio de 1973 bajo el Nº 2144, folio 411, libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la última de las cuales resulta que el contrato social se ha adecuado a las prescripciones de la ley número 19.550 de Sociedades Comerciales. G) — Con la escritura de reforma del Contrato social de fecha 28 de junio de 1977, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Roberto Augusto Cabral al folio 350 del registro 319 de su adscripción, inscripta en el Juzgado citado con fecha 29 de setiembre de 1977, bajo el Nº 2963, libro 71, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la que resulta: "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos treinta mil pesos, totalmente integrado en la siguiente proporción: Los socios Tomás Kallos y Antonio José Savid, setecientos noventa y dos cuotas sociales de cien pesos cada una que representan setenta y nueve mil doscientos pesos, cada uno; y, los socios Ricardo de Anquin, Francis Gerardo María Chau-

chet, Hugo Diego Lowe y Luis Jorge Starc, cuatrocientas veintinueve cuotas sociales de cien pesos cada una que representan cuarenta y dos mil novecientos pesos cada uno "ES COPIA FIEL, doy fe. Fotocopias de los antecedentes relacionados que en testimonios he tenido a la vista, agrego a la presente, doy fe y, II) — Que no se abona el impuesto fiscal que corresponde por el aumento del capital por provenir de la capitalización del saldo de revalúo contable ley 19.742 como se justifica con el certificado expedido por Contador Público Nacional que también se agrega LEIDA que les fue a los comparecientes, la presente escritura de Aumento de Capital y Reforma del Contrato Social, ratificaron todo su contenido y firmaron como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente Edicto Secretaría, 16 de mayo de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de Ira. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.740.-

e) 17-5-85

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 56.515

F. Nº 25.860

RIO BERMEJO S.A.A.I .

Por resolución del Directorio cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Río Bermejo Sociedad Anónima Agraria e Industrial para el día 2 de junio de 1985, a las 9 horas 30 minutos, en el local de la calle Leguizamón Nº 817 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742.
2. Consideración documentos Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 al 31 de diciembre de 1984.
3. Aprobación de remuneraciones para Directorio y Síndico, y para directores por tareas técnico-administrativas, en exceso por lo establecido por el Art. 261 Ley 19.550.
4. Distribución de Utilidades.
5. Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
6. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

NOTA: Para concurrir a la Asamblea de Accionistas deberán cumplimentar la ley 19.550, Art. 238 sobre depósito previo de sus acciones en el mismo domicilio donde se celebrará la Asamblea ó en Avenida Córdoba 1504, piso 12 Of. A, Buenos Aires.

Imp. \$a 10.000

e) 16 al 22-5-85

O. P. Nº 56521

F. Nº 25870

**COOPERATIVA DE PRODUCTORES
TABACALEROS DE SALTA Ltda.****CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 0839 dictada por el señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia de Salta, convoca a los señores asociados de la Cooperativa a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, Km. 3 Ruta 51, Estación Alvarado, Salta, el día 29 de mayo de 1985, a las 15:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de dos socios para firmar el Acta.
3. Análisis de situación exhaustivo sobre el desarrollo del acopio y comercialización de la cosecha 1985, perspectivas futuras.

NOTA: De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir el quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

El Consejo de Administración
Estación Gral Alvarado-Salta, Mayo de 1985.

Manuel Cespedes Alfaro
Presidente

Imp. \$a 10.000

e) 16 al 22-5-85

O. P. Nº 56520

F. Nº 25871

**COOPERATIVA DE PRODUCTORES
TABACALEROS DE SALTA LTDA.****CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 0839 dictada por el señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia de Salta, convoca a los señores asociados de la Cooperativa a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, Km. 3 Ruta 51, Estación Alvarado, Salta, el día 1º de junio de 1985 a las 16.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de dos socios para firmar el Acta.
3. Reforma de Estatutos.

NOTA: De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir el quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

El Consejo de Administración
Est. Alvarado-Salta, Mayo de 1985.

Manuel Céspedes Alfaro
Presidente

Imp. \$a 10.000

e) 16 al 22-5-85

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 56526

F. Nº 25892

CENTRO VECINAL BARRIO MOROSINI**Convocatoria**

El Centro Vecinal de Barrio Morosini, convoca a todos los Socios y Vecinos a la Asamblea General Extraordinaria que se va a realizar el día 8 de junio de 1985 a horas 21,30 en calle Suiza Nº 2373 (local de la tómbola) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Memoria y Balance años desde 1977 a 1983.
- 3º Elección total de Autoridades y Org. de Fiscalización.
- 4º Elección de 2 Socios para firmar el acta.

Néstor R. López
Secretario

Flavio Rosas
Presidente

Imp. \$a 600.-

e) 17-5-85

O.P. Nº 56.524

F. Nº 25874

ASOCIACION COOPERADORA

E. N. E. T. Nº 3 "Gral Martín M. de Güemes
Caseros 1615 — Personería Jurídica Nº 1325
Salta, 9 de mayo de 1985

La Comisión Directiva de la Asociación Co-

operadora de la E. N. E. T. Nº 3 "General Martín Miguel de Güemes" llama a Asamblea General Ordinaria de socios activos (Padres de alumnos) para el día 1º de junio del corriente a horas 17:00 en el local del Establecimiento sito en calle Caseros 1615 de Salta-Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación del acta anterior.
2. Memoria y Balance hasta el 31-12-84.
3. Renovación de Autoridades de Comisión Directiva.
4. Fijación cuota societaria.
5. Construcción del Salón de Actos de la Escuela, Autorización gastos respectivos.
6. Asuntos varios, Sugerencias.

Se hace saber a los señores socios que la Asamblea tendrá una hora de espera a la fijada, pasadà la misma sesionará con los miembros presentes.

Ramón R. Tapia
Tesorero

Jesús Jorge
Presidente

Asoc. Coop. E. N. E. T. Nº 3

Imp. \$a 1.200

e) 16 y 17-5-85

AVISO GENERAL

O. P. Nº 56546

R. S/C. Nº 3508

**COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES
DE LA PROVINCIA DE SALTA
REGLAMENTO INTERNO****Del Consejo Directivo**

Artículo 1º — La administración general y el gobierno del Colegio se ejerce por el Consejo Directivo, conforme a las facultades previstas en el Cap. VII, Tít. Quinto de la ley 5.412.

Art. 2º — Celebrará sus reuniones en el lugar y hora que el mismo fije. Las reuniones ordinarias del Consejo Directivo se celebrarán una vez por semana. Habrá receso durante las ferias estival y de invierno, sin perjuicio de los turnos que se establezcan para la atención de asuntos urgentes.

Art. 3º — Las reuniones ordinarias del Consejo serán presididas por el presidente. En caso de ausencia o licencia de éste, lo hará el vicepresidente, secretario o tesorero, si correspondiere en su caso y en tal orden subsecuente.

Art. 4º — Formarán quórum para sesionar cinco miembros titulares del Consejo Directivo. Las reuniones del Consejo serán abiertas a todos los asociados, salvo que —excepcionalmente— por los asuntos a tratar se disponga lo contrario. Los directores suplentes podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto.

Art. 5º — Cuando se hiciera necesario llevar un tema a votación, se votará nominalmente. El presidente decidirá en caso de empate. (art. 149 - ley 5.412).

Art. 6º — El presidente abrirá las sesiones. Seguidamente por secretaría se dará lectura del acta anterior, tras lo cual se tratará el orden del día, atendándose en primer término los asuntos entrados, para luego incluir las ponencias de los directores titulares. Los directores suplentes podrán incluir temas por medio de la Secretaría.

Art. 7º — Será sede indistinta de la presidencia del Colegio la del primer piso del Palacio de Tribunales, o la del Presidente de la Caja de Seguridad Social para Abogados según resolución de ésta, o en el lugar en que se fije.

Art. 8º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4, podrá citarse a una reunión especial del Consejo Directivo, cuando acontecimientos hagan necesaria la participación de otros colegiados. A ella podrá invitarse a concurrir, con voz y sin voto, a quienes hayan sido consejeros titulares o suplentes del Consejo en otras oportunidades, y a los colegiados cuya opinión sobre los temas a debatirse sea ponderable.

De las Autoridades del Consejo Directivo

Art. 9º — En caso de impedimento temporal o definitivo, las autoridades del Colegio se reemplazarán conforme lo establecido en los arts. 155, 158 y 159 de la ley 5.412.

Art. 10. — Los miembros del Consejo Directivo podrán solicitar licencia por un período máximo de seis meses durante su mandato, la cual podrá ser fraccionada. La concesión de la licencia se hará por mayoría de votos. La ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas o seis alternadas en cada año calendario, será causal de remoción del miembro que haya incurrido en

las mismas. Su reemplazo se efectuará de acuerdo al mecanismo legal antes previsto.

Art. 11. — Además de las facultades que la ley 5.412 otorga al presidente y en virtud de ella (art. 153), éste deberá especialmente:

- a) Hacer cumplir lo resuelto por las asambleas ordinarias o extraordinarias y por las reuniones del Consejo Directivo;
- b) Presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias y las reuniones del Consejo Directivo;
- c) Decidir en las sesiones del Consejo o en las asambleas en caso de empate;
- d) Intervenir en los debates. A ese efecto, durante asamblea deberá abandonar momentáneamente la presidencia que se delegará según el orden de reemplazos establecidos;
- e) Firmará con el secretario las actas y demás documentos de importancia para la Institución;
- f) Autorizará con el tesorero el pago de los gastos acordados;
- g) Mantendrá correspondencia con entidades afines, científicas, profesionales o de otro orden que se estime conveniente para el desenvolvimiento del Colegio;
- h) Representará al Colegio en actos públicos, declaraciones, reuniones y congresos de cualquier índole. Estas facultades podrán ser delegadas en otro u otros miembros del Consejo;
- i) Al menos una vez cada noventa días deberá constituirse en compañía de los directores, en las delegaciones de las ciudades de Metán, Orán o Tartagal;
- j) Adoptar medidas de urgencia, dando cuenta al Consejo Directivo en la primera sesión;
- k) Comunicar su ausencia de la Provincia, delegándose automáticamente la presidencia en quien corresponda;
- l) Tomar las audiencias de conciliación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 77, inc. d) de la ley 5.412.

Art. 12. — El vicepresidente reemplazará temporariamente al presidente en caso de ausencia, enfermedad, licencia o inhabilitación. Asumirá la presidencia en caso de renuncia, fallecimiento o separación del cargo.

Art. 13. — El vicepresidente será reemplazado por el director titular primero o por quien ocupe el orden correlativo, en los mismos supuestos que en el caso anterior.

Art. 14. — El secretario será reemplazado en los mismos supuestos anteriores por el director titular que se designe por simple mayoría de votos.

Art. 15. — Además de lo dispuesto por la ley, y en virtud de ella, serán sus deberes y atribuciones especiales:

- a) Refrendar con su firma la del Presidente, en todos los documentos emanados del Consejo;
- b) Llevar al día el registro de matriculados;
- c) Redactar la documentación de la Institución;
- d) Leer las actas en las sesiones ordinarias del Consejo Directivo y las asambleas;

- e) Dar a conocer y publicar las resoluciones del Consejo Directivo y las asambleas;
- f) Suscribir conjuntamente con el presidente las suspensiones de la matrícula, o indistintamente con aquél sus levantamientos

Art. 16. — El tesorero será reemplazado en los mismos supuestos anteriores por el director titular que se designe por simple mayoría de votos.

Art. 17. — Serán sus atribuciones especiales, aparte de lo dispuesto legalmente:

- a) Controlar el movimiento de dinero y valores del Colegio mediante las registraciones contables que se prevean;
- b) Colocar el dinero recaudado en operaciones que resguarden el valor de los ingresos en bancos y/o instituciones crediticias, y en orden conjunta con el presidente;
- c) Aprobar con su firma los comprobantes de Caja, autorizando su pago si estuvieren previstos en el presupuesto anual o autorizados por el Consejo Directivo;
- d) Firmar recibos de pago;
- e) Informar mensualmente al Consejo Directivo sobre el estado financiero y contable de la Institución, previa intervención de los auditores externos;
- f) Controlar el pago de cuotas de ejercicio profesional y proceder al pedido de suspensión de matrícula por falta de pago; y la recaudación en concepto de estampilla profesional;
- g) Preparar anualmente el Inventario, Balance e informes correspondientes;
- h) Preparar y tener al día el registro de bienes del Colegio.

Art. 18. — En caso de ausencia temporaria del secretario o del tesorero, el Consejo Directivo designará a los directores titulares que los reemplazarán por el lapso que sea, asumiendo sus funciones.

Art. 19. — Los directores titulares y suplentes, aparte de reemplazar a los miembros en las condiciones establecidas, cumplirán las misiones que les indique el Consejo Directivo.

De las Asambleas

Art. 20. — La asamblea anual a que hace referencia el Art. 139 de la ley 5412 se llevará a cabo antes del 30 de abril de cada año. El orden del día será preparado por el Consejo Directivo. En ningún caso se convocarán ni celebrarán asambleas para las épocas de ferias judiciales.

Art. 21. — El quórum, decisiones y citación a asambleas, se efectuarán del modo previsto por el Art. 142 de la ley 5.412 (ref. Ley 6.173). La citación se hará con una antelación de quince días corridos al de la fecha fijada para la reunión.

De los Delegados del Colegio

Art. 22. — El Consejo Directivo podrá designar delegados del mismo para las circunscripciones Metán, Orán y Tartagal, o para las que en el futuro se creen, a uno o más colegiados de las mismas.

Art. 23. — Los delegados representarán al Consejo Directivo para todos los actos que hagan al funcionamiento de las subsedes del Colegio en aquellas ciudades. No adoptarán decisiones en nombre del Colegio sin previas instrucciones del Consejo Directivo. Procurarán de un modo especial mantener provistas de útiles, muebles y papelería sus delegaciones; informar a los colegiados del interior sobre cursos, conferencias, congresos, etc.; percibirán las cuotas y controlarán el pago de las estampillas profesionales; administrarán en las condiciones que se establezcan, los recursos que les sean provistos por el Consejo; tendrán responsabilidad en el manejo de fondos y preservación de bienes. Una vez al mes rendirán cuentas al Consejo sobre su actuación, debiendo asistir a las reuniones para las que fuesen expresamente citados.

Art. 24. — Los delegados permanecerán en sus funciones mientras dure el mandato del Consejo que los designó. Podrán ser removidos sin causa cuando éste lo estime conveniente.

Art. 25. — Los delegados del Colegio a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.) serán designados en la cantidad que prevén los Estatutos de la Federación, en la sesión de distribución de cargos a que se refiere el Art. 145 de la ley 5.412. Dicha designación puede recaer en cualquier colegiado, sea o no miembro titular o suplente del Consejo Directivo. Durarán en su mandato lo que dure la gestión del Consejo que los eligió, salvo decisión en contrario.

Art. 26. — Los gastos de representación y/o viáticos que ocasionen los viajes de los delegados del Colegio o miembros del Consejo Directivo, serán autorizados por éste si las condiciones financieras lo permiten.

De las Comisiones

Art. 27. — El Consejo Directivo podrá crear tantas comisiones como fuesen necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 28. — Sin perjuicio de lo anterior, deberán organizarse preferentemente las siguientes comisiones:

- a) De consultorio jurídico gratuito (Art. 136/7, ley 5.412);
- b) De perfeccionamiento profesional;
- c) De extensión cultural y científica;
- d) De legislación;
- e) De defensa del abogado;
- f) De actividades sociales y deportivas;
- g) De obras sociales.

Art. 29. — Los responsables de las comisiones deberán ser indefectiblemente directores titulares o suplentes, y los delegados del interior.

Art. 30. — Las comisiones podrán incluir en su seno a los colegiados que así lo requirieren, en cualquier número. Dictarán su propio reglamento interno, y una vez al año elevarán informe escrito al Consejo Directivo, para rendir cuenta de su gestión.

Art. 31. — El Consejo Directivo conservará la facultad de proponerles actividades, modificar las propuestas y/o decidir en última instancia sobre las distintas programaciones.

De las Oficinas Administrativas

Art. 32. — El Colegio de Abogados tendrá una oficina encargada del funcionamiento administrativo institucional.

Art. 33. — Las oficinas contarán con tres cuadernos en los cuales respectivamente, dejarán asentadas sus instrucciones el presidente, el secretario y el tesorero del Consejo. Los vocales titulares podrán hacer lo propio a través de los funcionarios indicados según el tema que se trate.

Art. 34. — Dentro de la estructura administrativa, el Jefe Administrativo será el empleado de más alta jerarquía, de quien dependerá funcionalmente el resto del personal. Sus atribuciones principales serán:

- a) Ejercer la fiscalización administrativa interna del funcionamiento del Colegio;
- b) Recibir la correspondencia y llevar al día los biblioratos que se indiquen;
- c) Organizar las cobranzas del Colegio, dar recibos, y llevar —en general— la contabilidad de la institución, sin perjuicio del control de los auditores externos;
- d) Sugerir y aportar iniciativas al Consejo Directivo sobre cuestiones de su incumbencia;
- e) Tener bajo su custodia el patrimonio del Colegio, vigilando y proponiendo su correcta conservación;
- f) Planificar las tareas del personal a su cargo, organizando las diferentes oficinas del Colegio, con conocimiento y aprobación del Consejo;
- g) Organizar el archivo y cuenta personal de los abogados, manteniendo el padrón al día;
- h) Proponer los ascensos del personal previa calificación del mismo; aconsejar las sanciones disciplinarias;
- i) Liquidar y registrar los sueldos, jornales y remuneraciones de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a lo resuelto por el Consejo.

De los Asesores Contables

Art. 36. — Serán sus funciones:

- a) Controlar el movimiento de ingresos y egresos;
- b) Controlar las registraciones contables en los libros;
- c) Asesorar al Consejo Directivo sobre cálculos actuariales;

- d) Auditar los estados contables;
- e) Realizar inventarios y llevar las altas y bajas de los bienes;
- f) Confeccionar los balances mensuales de saldos;
- g) Informar al Consejo Directivo sobre cualquier circunstancia que resulte de interés para el desenvolvimiento económico-financiero del Colegio.

Del Personal

Art. 37. — Para ingresar y formar parte del personal del Colegio, se requerirá:

- a) Tener como mínimo 21 años de edad y el servicio militar cumplido, y no más de 35 años;
- b) Poseer condiciones de moralidad y de buena conducta;
- c) Tener aptitud física adecuada que se comprobará por los médicos de la Institución;
- d) Haber cursado estudios secundarios completos, a excepción del personal de maestranza o de servicios, quienes deberán haber completado los primarios;
- e) Conocer la presente reglamentación y demás normas aplicables.

Art. 38. — Todo nombramiento de personal lo realizará el Consejo Directivo, previo informe del Jefe Administrativo.

Art. 39. — El personal reptado no podrá ser designado sin previo concurso público de antecedentes. Si el Consejo lo estima necesario, se hará prueba de oposición.

Art. 40. — De forma.

Sin cargo

e) 17-5-85

RECAUDACION

O. P. Nº 56547

Saldo anterior	\$a 2.902.075,—
Recaudación día 16-5-85	\$a 48.700,—
TOTAL	\$a 2.950.775,—